

“Por el cual se formaliza el Centro de Investigaciones Económicas y Sociales, CIES, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria garantizada por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 30 de 1992, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 precisa que en ejercicio de la autonomía universitaria, se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Estatuto General de la Universidad en el numeral 16 del artículo 31 fija como funciones del Consejo Superior, entre otras, la creación o aprobación de los Institutos o Centros de Investigación en la Universidad.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables presentó a consideración del señor Rector el estudio correspondiente en el que sustenta la necesidad de formalizar al interior de la Facultad un Centro de Investigaciones orientado a reflexionar en aspectos propios de la socioeconomía en el campo nacional, regional e internacional.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, con la anuencia de la Rectoría, presentó a consideración del Consejo Superior el proyecto de formalización del Centro de Investigaciones Económicas y

Sociales, CIES, en la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, iniciativa que fue analizada y aprobada en sesión del 1° de noviembre de 2012.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Formalización. Formalizar la creación del Centro de Investigaciones Económicas y Sociales, CIES, el cual estará adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables de la Universidad.

ARTÍCULO 2°. Objetivo. El Centro de Investigaciones Económicas y Sociales, CIES, tendrá como objetivo ser una instancia de reflexión académica, de investigación, consultoría y extensión sobre problemas socioeconómicos, de gestión, contables, de mercados y de políticas públicas en lo regional, nacional e internacional, lo cual le permitirá generar capacidad institucional para desarrollar la investigación, la consultoría y la extensión en las áreas de su conocimiento.

ARTÍCULO 3°. Funciones. El Centro de Investigaciones Económicas y Sociales, CIES, tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en las instancias de definición de Políticas de Investigación de la Universidad.
2. Generar las condiciones y espacios adecuados para el desarrollo de la investigación, la consultoría y la extensión en Ciencias Económicas.
3. Fortalecer el trabajo de los grupos de investigación y los observatorios sobre las realidades económicas y sociales, regionales, nacionales e internacionales.
4. Fortalecer la relación de la investigación con la docencia y la formación de investigadores, y la participación en las redes de investigación de carácter nacional e internacional.
5. Desarrollar propuestas de docencia que contribuyan a la consolidación de la formación continua y las capacidades del capital humano de las

instituciones gubernamentales, empresariales y de la sociedad en general.

6. Fortalecer la comunicación del CIES con la sociedad mediante la difusión de los resultados de la investigación, la consultoría y los proyectos de extensión y educación continuada.
7. Realizar las gestiones para dotar al Centro de Investigaciones de la estructura organizativa adecuada para el desarrollo de su misión y objetivos.

ARTÍCULO 4°. Dirección. El Centro de Investigaciones Económicas y Sociales, CIES, estará a cargo de un director designado por el Decano, de terna propuesta por el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 50 del Estatuto General de la Universidad, en el marco de lo establecido por las normas de la Universidad.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., al primer (1°) día del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

JAIME ARIAS RAMÍREZ
Presidente

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario